



Bogotá D.C.,

No. Radicado: CVA-2890-17
Fecha Radicación: 04/05/2017
Para: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS (VILLAVICENCIO)
Anexos: Sin Anexos

No. Folios: 1
Hora: 03:50 PM

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

Dr. GEORGE ZABAleta TIQUE

Registrador

Calle 39 N° 31-59

Villavicencio, Meta.

Referencia: CONTRATO DE CONCESION No. 005 DE JUNIO DE 2015.
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: Solicitud de inscripción de la Intención de adelantar saneamiento automático – artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014. Matricula Inmobiliaria número 230-14005.

Respetado Dr. Zabaleta:

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió con la CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 09 de junio de 2015, el cual tiene dentro de su objeto la construcción de la segunda calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores.

El desarrollo del proyecto exige la adquisición de las áreas físicas requeridas, dentro de las cuales se identificó la necesidad de contar con un área de terreno que de acuerdo con la Ficha Predial CHF-3-031-1 de fecha ocho (08) de febrero de 2.016, se encuentra ubicada entre la abscisa inicial K70+432,89 l y la final K70+499,48 l, de la Unidad Funcional Tres (3), con una cabida superficial de DOS MIL DOCE PUNTO SESENTA Y CINCO (2.012,65 m²), predio denominado “Casa Rural”, ubicado en la Vereda Pipiral, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta e identificado con la cédula catastral 00-06-0011-0164-000 y la matrícula inmobiliaria número 230-14005, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

En el folio de matrícula inmobiliaria 230-14005 consta la inscripción de la limitación al dominio de Servidumbre de Acueducto Pasiva (anotación No 4) a favor de YOLANDA BOBADILLA DE ROZO, constituida por el señor LEONARDO ROZO REY mediante Escritura Pública 1767 del 08 de noviembre de 1982, otorgada en la Notaria Segunda de Villavicencio.

Teniendo en cuenta la limitación al dominio inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, para la adquisición, a favor de la Entidad pública, del área requerida, se hace necesario que como predio dominante respecto a la servidumbre, se adelante la aplicación de las condiciones especiales contempladas por el artículo 22 de la ley 1682 de 2013.

Al respecto, el Gobierno Nacional a través del artículo 21 de la ley 1682 de 2013, estableció:

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Via Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com



"La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria".

En virtud a ello, se dará aplicación al artículo 3° del decreto 737 de 2014 que reglamenta la procedencia del saneamiento automático, y éste se invocará por la entidad adquirente, razón por la cual elevamos la siguiente solicitud.

SOLICITUD:

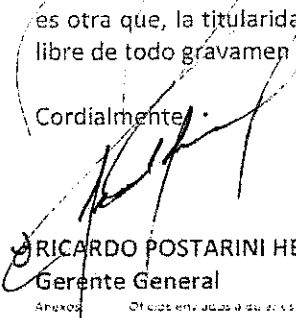
La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en cumplimiento de lo establecido en artículo 4° del decreto 737 de 2014, y demás normas concordantes, requiere a través de la CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S solicitar la inscripción de la intención del Estado de adelantar el saneamiento automático, del predio que a continuación se identifica:

Matrícula Inmobiliaria No.	230-14005
Cedula Catastral N°	00-06-0011-0164-000
Limitación al dominio Inscrito	Servidumbre de Acueducto Pasiva.
Propietaria.	MARIA HERMINDA GARCIA CASTAÑEDA
Cédula de ciudadanía N°	20.855.646 de Guayabetal.

En consecuencia y de conformidad con la normatividad vigente solicitamos expedir un certificado de tradición con la anotación de la intención de adelantar el saneamiento automático, con destino a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y remitirlo a las Oficinas del COVIANDINA S.A.S – Coordinación de Gestión Predial, ubicada en el Campamento La Flor en el K76+800 Via Bogotá – Villavicencio.

Lo anterior, considerando que el efecto jurídico de la declaratoria de saneamiento automático, respecto a la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor y la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que estén impidiendo el uso, goce y disposición plena del predio, no es otra que, la titularidad del derecho real de dominio del bien inmueble quede en cabeza del Estado, libre de todo gravamen limitación y afectación.

Cordialmente,



RICARDO POSTARINI HERRERA
Gerente General

Anexos: Oficio enviados a las entidades de derechos reales y personas inscritas.
Plumación del oficio.
Señalación predial y plano (MF-0331)

Excmo: JBLT-PP
Revisó: LRY

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Via Bogota – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com